

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponía la parte demandada para objetar la liquidación del crédito, venció el 16 de julio de 2020. **EN SILENCIO.**

Hábiles: 14, 15 y 16 de julio de 2020.
Inhábiles: NO HUBO

PASO AL DESPACHO. La Tebaida Quindío, 24 de julio de 2020.


HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, Julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO QUICENO RAMÍREZ
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
RADICACIÓN:	634014089001-2019-00042-00

Como quiera que dentro del término de traslado de la anterior liquidación de crédito se guardó silencio y la misma se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Firmado Por:

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LA TEBAIDA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

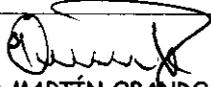
Código de verificación:

a591ffb557be0ad1e10a03a453eb6793def0241756a434f7bfa70afd1ed348f7

Documento generado en 27/07/2020 02:54:30 p.m.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 IIII

2020



28

JUL 2020

HÉCTOR MARTÍN OBANDO LASSO
SECRETARIO